**RESPUESTA ADICIONALES A OBSERVACIONES FECU V4**

Estimada FUNDACIÓN CRECER,
Junto con saludar, el motivo del presente correo, y revisado los antecedentes es para solicitar que realice las siguientes acciones, para así dar curso al requerimiento de incorporación en el registro de entidades donatarias:

**1. En relación a su primera respuesta por favor señalar si las personas son seleccionadas efectivamente para recibir sus beneficios son vulnerables por encontrarse en situación de pobreza.**

Las personas seleccionadas para recibir nuestros beneficios son efectivamente personas de alto índice de vulnerabilidad, ya que provienen de sectores caracterizados por altos niveles de pobreza, elevada delincuencia, bajos índices de escolaridad y una alta concentración de personas con recursos financieros y económicos limitados.

En su mayoría, nuestros beneficiarios pertenecen al **45% más pobre del país**, según la clasificación del **Registro Social de Hogares (RSH)**. Esta herramienta oficial del Estado permite identificar a las personas y familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, considerando tanto sus ingresos como otras dimensiones que afectan su calidad de vida.

Desde una perspectiva más amplia, nuestras emprendedoras y emprendedores enfrentan condiciones que los ubican en situación de **pobreza multidimensional**, concepto que va más allá del ingreso monetario y considera carencias en áreas clave como educación, trabajo y seguridad social, salud, vivienda y entorno y redes y cohesión social.

La selección de nuestros beneficiarios está diseñada para priorizar a quienes enfrentan estas múltiples barreras, asegurando que los recursos otorgados contribuyan a mejorar sus condiciones de vida y generar oportunidades reales de desarrollo económico y social.

**2. En base a su segunda respuesta no queda claro el rol que tienen los bancos señalados en la página 7 de su memoria, que se asocian a montos y fecha de entrega de microcréditos. Por favor aclarar el rol de esos bancos en el desarrollo de su actividad, ya que en la respuesta dada solo se identifica un vínculo, mediante un contrato, entre el "emprendedor" y Fundación Crecer, no quedando clara la intervención entre los "bancos comunitarios", que según su balance, entre los códigos 100202 al 100211 y 100220 podrían recibir transferencias de la misma Fundación.**

Los **bancos comunitarios** en Fundación Crecer son el mecanismo a través del cual entregamos microcréditos a emprendedores en situación de pobreza. Nuestro modelo se inspira en el **Banco Grameen**, creado por el economista y premio Nobel de la Paz, **Muhammad Yunus**, y está diseñado para facilitar el acceso al crédito a personas que no califican para financiamiento en la banca tradicional.

Un Banco Comunitario está conformado por grupos de personas entre 10 y 20 emprendedores que se conocen entre sí y que, aunque reciben financiamiento de manera individual, funcionan bajo **un sistema de aval solidario**. Esto significa que todos los miembros del grupo se comprometen y asumen colectivamente la responsabilidad de la devolución de los microcréditos otorgados.

El rol de los bancos comunitarios en nuestro modelo es fundamental, ya que:

* Funcionan como una estructura de **apoyo mutuo**, donde los emprendedores no solo acceden a financiamiento, sino que también generan confianza y colaboración entre ellos.
* **Facilitan la entrega y recuperación de los microcréditos**, al operar en ciclos de financiamiento organizados.
* **Fomentan la educación en múltiples dimensiones**, no solo en el ámbito financiero, sino también en habilidades blandas, autocuidado, construcción de redes y cohesión social en el territorio donde opera la Fundación.

Desde el punto de vista financiero, **los emprendedores reciben microcréditos directamente de la Fundación**, y los bancos comunitarios no manejan los fondos de manera autónoma ni reciben transferencias directas. En su lugar, estos funcionan como una estructura organizativa y de corresponsabilidad para garantizar el buen uso y devolución de los recursos.

Los créditos se otorgan **tres veces al año**, con ciclos de pago de **16 semanas**, período en el cual los beneficiarios deben devolver el capital recibido junto con los intereses correspondientes. Como parte de su compromiso, los participantes deben asistir a reuniones semanales y talleres de capacitación.

Los **talleres de capacitación** fortalecen no solo el **desarrollo financiero** de los emprendedores, sino también su **desarrollo personal y calidad de vida**, impactando positivamente en ellos, sus familias y su entorno.

Este enfoque integral busca que los beneficiarios no solo mejoren su situación económica, sino que también fortalezcan sus redes de apoyo y generen un impacto social positivo en sus comunidades.

**3. ¿Los bancos comunitarios a quienes transfieren recursos son organizaciones constituidas como sin fines de lucro?**

No, los **bancos comunitarios** a los que transferimos recursos no están constituidos como organizaciones **sin fines de lucro**, ya que no operan como entidades jurídicas independientes, sino como **una estructura organizativa dentro del modelo de financiamiento de la Fundación.**

El rol de los bancos comunitarios no es el de administrar fondos ni recibir transferencias de manera autónoma, sino actuar como una **red de apoyo y corresponsabilidad** entre los emprendedores que participan en el programa. Cada banco comunitario está conformado por un grupo de al menos 20 emprendedores que **reciben los recursos de manera individual** directamente desde la Fundación, bajo un esquema de microcrédito con aval solidario.

A diferencia de una organización formal sin fines de lucro, los bancos comunitarios:

* **No tienen personalidad jurídica** propia ni cuentan con una administración independiente.
* **No manejan ni disponen de los fondos de manera colectiva;** cada emprendedor es responsable de su microcrédito.
* **Funcionan como un mecanismo de garantía mutua,** asegurando el compromiso de pago y fomentando el acompañamiento entre pares.

Por lo tanto, aunque los bancos comunitarios desempeñan un papel fundamental en la implementación del programa, **su función es social y organizativa, no financiera ni administrativa.** La Fundación es la entidad que administra los recursos y asegura que estos sean utilizados conforme a los fines establecidos, a través de contratos individuales con cada beneficiario y mecanismos de rendición de cuentas.

**4. Por favor completar la declaración complementaria de la sección "Normativa" sobre "DECLARACIÓN JURADA COMPLEMENTARIA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DEL ARTÍCULO 46 F DE LA LEY N° 21.440 – ACTIVIDADES EJECUTADAS MEDIANTE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A TERCEROS".**

Declaración firmada y adjuntada en la sección “Memoria” bajo el nombre de “[Declaracion.Jurada\_Ley21440.pdf](https://donacionesley21440.gob.cl/representante/donatarias/inscripcion/2319/500/put/31702)”

 **5. Por favor tener presenta la observación previa respecto a informar sus grupos de interés en relación a la pregunta frecuente N°26.**

Grupos de interés informados en la sección correespondiente.

Saludos cordiales,